ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO
NIT. 805.008.886-5

OFICIO ACLARATORIO No.01

AL CONTRATO No. 4143.004.26.01.2026

El suscrito LUIS GUILLERMO RAMÍREZ LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO, en mi condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, en ejercicio de las competencias propias de la gestión contractual del establecimiento educativo, me permito expedir el presente OFICIO ACLARATORIO, con el propósito de subsanar errores de digitación y/o transcripción advertidos en documentos del proceso contractual, amparado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, norma que permite corregir errores simplemente formales de escritura, transcripción, digitación u omisión sin alterar el sentido material de la decisión.

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso contractual identificado con número 4143.004.26.01.2026, se expidió la Invitación Pública con objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICA APOYANDO PROCESOS JURIDICOS INTEGRALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Con fundamento en lo anterior, se celebró el Contrato en cuestión suscrito entre la I.E.T.I. Antonio José Camacho y Santiago Arcos Bravo, identificado con CC. 1.144.105.778

Con posterioridad, se evidenciaron errores de digitación y/o transcripción en algunos apartes de los documentos del proceso, los cuales requieren aclaración formal para garantizar exactitud documental.

II. FUNDAMENTO DE LA ACLARACIÓN

Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Administración puede corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en sus actuaciones y documentos, cuando se trate de equivocaciones de digitación, transcripción, denominación, numeración, fechas, referencias o datos, siempre que dicha corrección no cambie el sentido material de lo decidido ni modifique el contenido sustancial del proceso.

En virtud de lo anterior, la presente aclaración no altera el objeto contractual, el valor, el plazo, las obligaciones, ni las condiciones esenciales del proceso, y se limita a precisar correctamente datos formales.

III. ACLARACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos de claridad y trazabilidad, se dejan consignadas las correcciones así:

A) Corrección No. 1

Documento: ACTA DE INICIO

Apartado: "Fecha de Inicio"

Dice: "2 de febrero de 2026"

Debe decir: 30 de enero de 2026

Naturaleza del error: Error de digitación / numeración

B) Corrección No. 2

Documento: ACTA DE INICIO

Apartado: cuerpo del Acta

Dice: "el segundo día (2) del mes de enero de 2026"

Debe decir: a los treinta (30) días del mes de enero de 2026

Naturaleza del error: Error de digitación / numeración

IV. DECISIONES

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito:

PRIMERO: Aclara y corrige los errores simplemente formales señalados en el numeral III del presente oficio, en los documentos allí descritos, en los términos del artículo 45 del CPACA, precisando el contenido correcto en cada caso.

SEGUNDO: Deja constancia de que las correcciones aquí efectuadas no modifican el sentido material del proceso ni alteran condiciones esenciales del contrato, y se limitan a subsanar errores de digitación, transcripción u omisión.

TERCERO: Las demás estipulaciones, condiciones y contenidos del Contrato No. 4143.004.26.01.2026 que no han sido objeto de corrección, continúan vigentes en su integridad y con pleno rigor.

CUARTO: El presente Oficio Aclaratorio se entiende perfeccionado y válido con la firma del Ordenador del Gasto y deberá anexarse al expediente contractual como soporte de la aclaración.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali – Valle del Cauca, a los 27 días del mes de febrero del año 2026.

EL SUSCRITO,

LUIS GUILLERMO RAMÍREZ LÓPEZ
Rector – I.E.T.I. Antonio José Camacho
Ordenador del Gasto – Fondo de Servicios Educativos